

GACETA OFICIAL

Vol. XXIII

PANAMA, 10 DE ABRIL DE 1926

NÚMERO 484

PODER EJECUTIVO

Oficina de la República.
RODOLFO CHIARI
Calle Oficial: Residencia Presidencial.

Calle de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 29, No. 42.

Calle de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Central, No. 2.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Instrucción Pública.
STAVIO MENDEZ PEREIRA
Calle Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la familia: Calle 29, No. 42.

Calle de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Instrucción Pública.
STAVIO MENDEZ PEREIRA
Calle Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la familia: Calle 29, No. 42.

Calle de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Instrucción Pública.
STAVIO MENDEZ PEREIRA
Calle Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la familia: Calle 29, No. 42.

Calle de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Instrucción Pública.
STAVIO MENDEZ PEREIRA
Calle Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la familia: Calle 29, No. 42.

Calle de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Instrucción Pública.
STAVIO MENDEZ PEREIRA
Calle Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la familia: Calle 29, No. 42.

Calle de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Instrucción Pública.
STAVIO MENDEZ PEREIRA
Calle Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la familia: Calle 29, No. 42.

Calle de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Instrucción Pública.
STAVIO MENDEZ PEREIRA
Calle Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la familia: Calle 29, No. 42.

Calle de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Instrucción Pública.
STAVIO MENDEZ PEREIRA
Calle Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la familia: Calle 29, No. 42.

Calle de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Instrucción Pública.
STAVIO MENDEZ PEREIRA
Calle Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la familia: Calle 29, No. 42.

Calle de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Instrucción Pública.
STAVIO MENDEZ PEREIRA
Calle Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la familia: Calle 29, No. 42.

Calle de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Instrucción Pública.
STAVIO MENDEZ PEREIRA
Calle Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la familia: Calle 29, No. 42.

Calle de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Calle de Hacienda y Tesoro.
ROSEJO A. MORALES
Calle Oficial: Palacio de Gobierno, primer avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 63
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Séptima.—Resolución número 63.—Panamá, Marzo 29 de 1926.

RESUELTO:
Se concede al señor Juan B. Carrillo la licencia que solicita en escrito de fecha 25 de los corrientes, para separarse por quince días, del puesto de Jefe deensor de Oficio del Circuito del Darién.

Comuníquese y publíquese.
R. CHIARI,
El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Séptima.—Resolución número 64.—Panamá, Marzo 30 de 1926.

Doroteo Marshall, panameño, reo del delito de lesiones solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad de las sujeciones por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,
SE RESUELVE:

Conceder a Doroteo Marshall la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de once meses y dieciséis días que fue condenado, y como el día tres de Abril próximo cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicho día, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.
R. CHIARI,
El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 10 DE 1926
(DE 1º DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor R. C. Roca, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Manila, Filipinas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI,
El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 11 DE 1926

(DE 3 DE MARZO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Designase al señor Carlos Berguido Jr., Cónsul de Panamá en Philadelphia, Estados Unidos de América, para que con el carácter de Delegado a *honorem* de Panamá asista a la Conferencia Mundial de Educación sobre Narcóticos, que se reunirá en dicha ciudad en los primeros días del mes de Julio de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI,
El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 12 DE 1926

(DE 3 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase Cónsul *ad honorem* de Panamá en Funchal, Ceilán, al señor Eduardo Cúneo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI,
El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 13 DE 1926

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor doctor Feliciano Quirós, Cónsul de Panamá en Silver City, Estado de Nuevo México, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI,
El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1571
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1571.—Panamá, Marzo 31 de 1926.

En escrito de fecha 27 de Noviembre de 1925 el señor don Antonio de la Cruz Polanco & Compañía, Limitada,

domiciliada en la ciudad de Cólón, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invención, por el término de cinco (5) años, sobre una patente que se relaciona con una botella especial, destinada al uso exclusivo de la Compañía, generosa como moscatel, uvafrase, uvafrase, etc., que recibe la mencionada Compañía de la casa de Rafael Llopert de Sigüera, Barcelona, España.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia;

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en la República de Panamá, y por el término exclusivo de cinco (5) años, la sociedad *Antonio de la Cruz Polanco & Compañía, Limitada*, de la ciudad de Cólón, República de Panamá.

Expedir el certificado respectivo y archivarlo en el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI,
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

Panamá, Marzo 31 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 230, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1572

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1572.—Panamá, 6 de Abril de 1926.

En escrito de fecha 2 de Enero del corriente año, el señor Javier Morán, en su propio nombre y representación del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usa para amarrar y distinguir en la práctica a los productos de la casa de Hermanos Jerez de la Frontera, España.

La marca en referencias consiste en la presentación de una etiqueta en forma de cuadrilátero ornada con un marco dorado y en dicho marco hay lo siguiente: en la parte superior hay una inscripción en letra cursiva que dice: VIGOR TONIC; hacia la derecha de la etiqueta hay una que dice: «A N Investigating and Quality Imparting wines»; hacia la izquierda y casi en el centro de la etiqueta otra que dice: «This best tonic and wine» y en el centro de ésta hay un monograma con las iniciales B.M. y en el centro de éste de la letra B.M. hay una contra-marca que lleva la firma auténtica de Javier Morán y debajo de ésta se «colijan» talo como otros garbanos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes, cajas, bultos y otros recipientes que contienen los artículos,

colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

La contra-marca mencionada está dentro de otro cuadrilátero que lleva la siguiente inscripción: «Único Im-

Teniendo un suabito que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

RESUMEN:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, el señor Javier Morán domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 6 de Abril de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 51 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Atamora.

PATENTE DE INVENCION No 230. Fecha de la Patente: 31 de Marzo de 1926.—Código: 31 de Marzo de 1931.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la Antonio Andrade Polanco & Compañía, Limitada, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado y obtenido en legal forma de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1571, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años, para explotar una patente que se relaciona con una botella especial, destinada al uso exclusivo de la Compañía, y sirve para embotellar o envasar vinos generosos como moscatel, malvasía, etc., que recibe la mencionada Compañía de la casa de Rafael Llopert de Silges, Barcelona, España; de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se exhibiere a esta Patente sendos ejemplares, y quepues depositado en la Secretaría de Agricultura.

La solicitud fue presentada el 31 de Diciembre de 1925, y publicada en el número 4294 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Diciembre de 1925.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Antonio Andrade Polanco & Compañía, Limitada, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO NUMERO 54

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 6 de Abril de 1926.—Código: 6 de Abril de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1572, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Javier Morán, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar el Registro en el comercio un vino VINO TONIC, que recibe para su explotación de la casa de Gutiérrez Harman de Jerez de la Frontera, España, de la cual marca se un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece y figura la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Enero de 1926 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 4701 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Enero de 1926.

Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referenda consiste en la presentación de una etiqueta en forma de cuadrilátero ornamentado con un marcos dorado y un dibujo macizo hay lo siguiente: en la parte superior hay una inscripción en letras mayúsculas que dice: «VINO TONIC»; hacia la derecha de la etiqueta hay otra que dice: «AN IRIGORRAN and health improving wine»; hacia la izquierda y casi en el centro de la botella otra que dice: «This best tonic y más abajo y hacia la izquierda hay un sello rojo que dice: «Gutiérrez Harman-Jerez»; y en el centro inferior hay un monograma con las iniciales «H» En la parte de atrás de la botella hay una contra-marca que lleva la firma auténtica de Javier Morán y debajo de esta se lee: «Esta es la firma de Javier Morán en el importado como dicho garantía». La marca se aplica o se fija a los botellones, cajas, vañales u otros recipientes que contienen los artículos, colocándose sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está inscrita la marca de fábrica. La contra-marca mencionada está dentro de otro cuadrilátero que lleva la siguiente inscripción: «Único importador del «Vigor Tónico»—La Farmacia Americana de Javier Morán—Panamá.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en bote, caja, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se da la dicha.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi solicitud de esta misma fecha, y en la marca de fábrica y gaceta en el Canadá a favor de «Hiram Walker & Canadá, para su uso, y de la que es el comercio licor de destilados.

La marca de fábrica en referenda consiste en una «drapeau», de color amarillo con los siguientes adornos, que contiene a su alrededor, hacia la parte de abajo, una faja ornamentada. En un punto de dicha faja hay la representación de un «caban» con la letra «W» en el centro y a representación de una corona en la parte superior.



Esta marca de fábrica se aplica en las cápsulas de las botellas, cajas, otros recipientes, envases, etc., de los efectos de manera que se extiende convenientemente, y los dichos se reservan el derecho de usar la misma en todo color, forma y tamaño, y de introducir y variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se leya el registro de la marca de fábrica que paso a describir a favor de Guillermo Tribaldos Junior, con-curante de la Ciudad de David, República de Panamá.

La marca en referenda consiste en una etiqueta que se describe así:

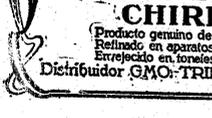
En medio de la parte superior el dibujo de un potrero en el que corre, y debajo de él, en letras grandes, las palabras «SECO DE CAÑA CHIRICANO» y debajo, en letras más pequeñas, esta inscripción: «Producto genuino de la finca de Tribaldos Jr. David. En la esquina derecha superior se inserta dentro de una circunferencia, la marca de fábrica, cuyo registro se le concedió por Resolución número 1380 de 14 de Mayo de 1925, levantando dicho, y fuera de la circunferencia, las palabras «Marca Registrada, en letras pequeñas. Todo el conjunto está rodeado con una orla de cintas y flores de fantasía.

El señor Tribaldos se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consiste, y separados del resto de la marca, los elementos principales de la misma o el potrero solo si así lo creyere conveniente.

Acomodo a Poder que me confiere el señor Tribaldos; cuatro facultades de marca: comprando el tipo de los derechos fiscales correspondientes y de la inscripción en la GACETA OFICIAL; y un título.

Panamá, Marzo 19 de 1926.

Juan J. Amado,



Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio aguardiente de caña de fabricación nacional.

El señor Tribaldos se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consiste, y separados del resto de la marca, los elementos principales de la misma o el potrero solo si así lo creyere conveniente.

Acomodo a Poder que me confiere el señor Tribaldos; cuatro facultades de marca: comprando el tipo de los derechos fiscales correspondientes y de la inscripción en la GACETA OFICIAL; y un título.

Panamá, Marzo 19 de 1926.

Juan J. Amado,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 7 de Abril de 1926

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y en los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de la primera publicación; si no hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs 2 J. M. FERNÁNDEZ

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados por los efectos de la gaceta y del servido.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

L. GO. GONZÁLEZ

En la Sección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL

Por un año..... \$14.00
" seis meses..... \$8.00
" tres meses..... \$4.00

El periódico se separará a domicilio los suscriptores el día de la salida.

Publico en la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y en los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de la primera publicación; si no hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

Acomodo a Poder que me confiere el señor Tribaldos; cuatro facultades de marca: comprando el tipo de los derechos fiscales correspondientes y de la inscripción en la GACETA OFICIAL; y un título.

sentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Presente.

Nosotros, Felipe Muñoz, José Reyes y Azeel Saltarín, panameños, mayores de edad, agricultores, vecinos del Distrito de Chepo y de tránsito en esta ciudad, pedimos a Ud. respetuosamente, se sirva adjudicar a título gratuito un lote de terreno situado en el Distrito antes mencionado, el cual mide veintitrés hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (Hects. 23.4000 m. c.) comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos y quebrada Juan Torres; Sur, río Bayano; Este, terreno libre; Oeste, Zanja del Fluvial. Este terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros; no reconoce servidumbre y está cultivado con café, en una extensión con de quince hectáreas; el resto está inculco y no lo estamos preparando para el cultivo. No está declarado inajudicable por el Código Fiscal ni por leyes o decretos sobre el Ramo de Tierras.

Para comprobar el derecho que nos asiste a obtener este terreno en adjudicación gratuita y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, acompañamos a esta solicitud las declaraciones rendidas ante Ud. por los señores José Matilla Pérez y Hermenegildo Guerrero, como también los planos e informes del Agrimensor, aprobados por el Agrimensor General y ratificados el informe ante el Juez 2º del Circuito.

Para que nos represente en esta solicitud conferimos poder especial al señor Daniel Georja, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad con Oficina en la Avenida Norte, casa número cincuenta y nueve, donde recibo notificaciones.

Panamá, 18 de Febrero de 1926. dice no sabe firmar, lo hace,

A ruegos de Felipe Muñoz, que

Luis García.

A ruegos de Azeel Saltarín, que dice no sabe firmar, lo hace,

José Antonio Franco.

José Reyes.

Accepto.

Daniel Georja".

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Chepo, por el término de treinta días hábiles, poder que todo el que se encuentre perjudicado por la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las tres de la tarde del hoy once de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICEÑO.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Juan Samaniego y Concepción Rodríguez, naturales y vecinos del Distrito de Chorrera, agricultores con residencia en el lugar conocido con el nombre de "Los Mortales", jurisdicción del Distrito mencionado, venimos ante Ud. de la manera más respetuosa, a pedirle se sirva adjudicarnos a título gratuito un globo de terreno nacional en el lugar llamado "Los Mortales" ya citados, terreno de denominamos con el nombre de "El Por Ver".

Para demostrar que el terreno pertenece a la categoría de los adjudicables acompañamos a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Dos declaraciones rendidas extrajudicialmente al Juez Municipal de La Chorrera, en tres fojas útiles;

b) Un informe del Ingeniero señor Ottorino Lorenzani, en una foja útil;

c) El plano del terreno que pedimos en adjudicación y dos copias del mismo, según el plano mencionado, de diez y nueve hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (Hects. 19.8750 m. c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de La Trinidad a La Chorrera; Sur, quebrada Caimán y labranza de T. Rudas; Este, río Caimito y labranza nuestras; y Oeste, terrenos libres nacionales.

El terreno lo solicitamos para dedicarlo exclusivamente al cultivo, y para que nos siga atendiendo esta petición, nos represente en todas las acciones que se presentaren, lo mismo que en toda la tramitación, y firme en nombre de nosotros la escritura del título correspondiente, designamos al señor Buenaventura Ricard, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Ancon, casa número 9. Somos vecinos de La Chorrera y encontramos de trámite en la ciudad, conferimos este poder al señor Ricard, con la facultad de sustituirlo en persona de su confianza si tiene a bien hacerlo.

Panamá, 9 de Noviembre de 1925. A ruegos de Juan Samaniego que no sabe firmar,

Victor Villarreal.

A ruegos de la señora Concepción Rodríguez que no sabe firmar,

Rafael Moreno".

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana de este día y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Administrador,

JULIO

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que varios señores presentaron a este Despacho solicitudes:

"Señor Gobernador de la Provincia encargada del Despacho de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos, mayores de edad, agricultores, padres de familia, panameños y del vecindario de Bugaba, ante Ud. con el debido respeto pedimos:

Que no teniendo tierras bajo ningún título y queriendo dedicarnos de lleno a la agricultura, solicitemos título gratuito de un lote de terreno completamente libre, con más de 110 hectáreas de superficie aproximadamente, el cual se haya ubicado en el lugar denominado "Cerro de Punta" en esta Jurisdicción del Distrito de nuestra residencia y que está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada de Chiquero; Sur, terrenos de Manuel Doranjo; Este, Cordillera y Oeste, río Chiriquí Viejo.

El lote que solicitamos no contiene minas de ninguna clase y por consiguiente no se de los adjudicables. Para en el caso que al practicar la mensura correspondiente resultare mayor cabida que la estipulada, la aceptamos de ante-mano y nos comprometemos a pagar al Gobierno el valor del exceso: Somos Gertrudis, Agustín, Modesto Morales, Modesto Morales, mayores de edad, panameños, padres de familia, pobres y agricultores.

La Concepción, Diciembre 1º de 1923. Por Gertrudis, Agustín, Antonio y Modesto Morales que dicen no saben firmar, lo hace el que aparece,

J. R. Arasz S.

Por Eriberto Troetsch, que dice no sabe firmar y por el que suscribe,

Delfín Troetsch.

Por Francisco Montero que dice no sabe firmar, lo hace el que aparece,

J. P. Espinosa.

Marcos A. Morales.

Daniel González.

Manuel Morales.

Emiliano Troetsch."

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Diciembre 7 de 1923.

El Gobernador,

DOMINIO VILLARREAL.

El Secretario,

J. M. Terán.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color osco, con más de cuatro años de edad, señalada con una marca en cada oreja y marcada a así:

W E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascensión Montero, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los linderos del caserío de El Canal, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Pro-

vincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,

VITAL R. CANO.

El Secretario,

Elías Cedeno R.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una vaca de color negra, con más de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una trocha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo sobre el caso anual será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 3 de 1923.

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araya J.

3 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Veliz F., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, señalado con las tres traseras, marcado a fuego así: (R) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encontró el señor Desiderio Guardia, pasando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprendido de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los muros visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926.

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

3 vs.—25

Imprenta Nacional.—Reg. Nº 960-A-4